



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 022 2019 00122 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Jaime Alirio Ruíz Calderón
Demandado	Aguas de Bogotá SA ESP y Empresa de Acueducto y alcantarillado de Bogotá ESP (EAAB)
Fecha	16 de noviembre de 2023
Hora de inicio	11:46 am
Hora Final	12:49 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA:

- Demandante: Jaime Alirio Ruíz Calderón CC. 79.976.027 correo electrónico Jaime.nara@yahoo.es
- Apoderado: Carlos Julián Ramírez Romero CC. 1.015.423.990 y TP. 242.795 del CS de la J, celular 3134866294 correo electrónico carlosjulianramirez@hotmail.com
- RL Aguas de Bogotá: Haydée Cuervo Torres CC. 51.931.983 correo electrónico notificaciones@aguasdebogota.com.co
- Apoderado Aguas de Bogotá: Mauricio Roa Pinzón CC. 79.513.792 y TP. 178.838 del CS de la J, celular 3222700526 correo electrónico notificaciones.mauricioroa@gmail.com
- RL EAAB: Jenny Maritza Gamboa Baquero CC. 53.081.380 correo electrónico notificaciones.electronicas@acueducto.com.co
- Apoderado EAAB: Enrique Lesmes Rodríguez CC. 19.442.147 y TP. 103.571 del CS de la J, celular 311481046 correo electrónico enlegis@hotmail.com

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art 77 del CPTySS.

Conciliación (min 08:34). Sin acuerdo conciliatorio. Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min 13:10). Las demandadas propusieron la excepción previa de inepta demanda. Previo traslado, resuelve:

Rechazar de plano las excepciones previas propuestas por las demandadas, sin condena en costas para las partes.



El apoderado de Aguas de Bogotá interpone recurso de apelación en contra del auto que rechazó la excepción previa de inepta demanda.

Resuelve: Conceder el recurso de apelación en el efecto **devolutivo** ante la Sala – Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, conforme lo establecido en el numeral 3 del ART 65 del CPTSS. Por secretaría remítase el expediente digitalizado al superior para el trámite de la apelación. Decisión notificada en estrados.

Saneamiento del Proceso (min 34:02). Sin nulidad advertida. Decisión notificada en estrados.

Fijación de Litigio (min 35:49)

-. Estudiar el tipo de contrato que vinculó a las partes, es decir, al demandante con Aguas de Bogotá SA ESP. Para de allí entrar a analizar, la forma de terminación de ese contrato de trabajo, es decir, cuál fue la causal invocada. Para en tercer lugar, entrar a estudiar sí efectivamente como lo señala el demandante, la demandada debía dar aplicación al Art 26 de la Ley 361 de 1997, es decir, solicitar permiso al Ministerio del trabajo para terminar el contrato de trabajo y como consecuencia de ello, si hay lugar a la indemnización de los 180 días que él reclama.

-. Si es procedente ordenar el reintegro solicitado por el demandante sin solución de continuidad con el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiere lugar y, a un cargo de igual o superior jerarquía que él ostentaba. O, si por el contrario se debe acoger la planteado por la demandada y denegar lo pretendido atendiendo que la causal de despido se debió a una causal objetiva.

-. En caso de acogerse las pretensiones de la demanda se analizará la solidaridad que se reclama frente a la Empresa de Acueducto y alcantarillado de Bogotá ESP (EAAB), es decir, si hay solidaridad por esta última frente a las obligaciones o condenas que se llegaren a imponer en contra de Aguas de Bogotá.

-. Se analizarán las excepciones de fondo planteadas por la demandada.

Decreto de pruebas: (min 46:28)

Las solicitadas por el demandante:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** Se niega el interrogatorio de parte solicitado a EAAB.
- Al representante legal de Aguas de Bogotá
- **Testimoniales:** Ana Isabel Bejarano Babativa, Jesús Antonio Cárdenas Benavides.

Declaración de parte del demandante.

Las solicitadas por Aguas de Bogotá:

- **Documentales:** la documental aportada con la contestación de demanda.
- **Interrogatorio de parte:** Al demandante.

Las solicitadas por EAAB:



- **Documentales:** la documental aportada con la contestación de demanda.
- **Interrogatorio de parte:** Al demandante.

Conforme la solicitud realizada por el apoderado de Aguas de Bogotá frente al interrogatorio de parte decretado, el despacho deniega el interrogatorio solicitado, atendiendo la calidad de dicha empresa, en lo demás el auto de pruebas se mantiene incólume. Decisión notificada en estrados.

Se fija fecha para audiencia del Art 80 del CPTSS para el jueves 21 de marzo de 2024 a las 8:30 am. Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/cd976cbc-e15f-4dbe-9788-5bc1a8b132d8?vcpubtoken=5ccca15c-9803-4505-9994-e51f45aef340
--	---

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez